COMUNA DE ARRUFO
15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374
www.comunadearrufo.gob.ar
e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar
S 2344 ADM – ARRUFO
Dpto. San Cristóbal
Pcia. de Santa Fe

Arrufó, 22 de Setiembre de 2026.

ORDENANZA Nº 965/2026

VISTO:

La necesidad de contratar la mano de obra requerida para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones administrativas correspondientes se encuentra prevista la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste", para la cual se dispuso oportunamente la adquisición de los materiales necesarios;

Que, a efectos de iniciar y ejecutar efectivamente los trabajos previstos, resulta indispensable contar con la mano de obra necesaria;

Que los antecedentes y circunstancias que motivaron la declaración de verdadera urgencia para la adquisición de los materiales se encuentran directamente vinculados con la necesidad de ejecutar la obra en forma oportuna, en el marco del escenario preventivo adoptado frente a los pronósticos vinculados al fenómeno de El Niño, que anticipan posibles lluvias intensas y excesos hídricos;

Que, en dicho contexto, la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste" constituye una medida preventiva directamente vinculada con la evacuación de excedentes hídricos dentro del ejido urbano;

Que la demora en la contratación de la mano de obra produciría una postergación del inicio efectivo de los trabajos, afectando la oportunidad de la medida preventiva y el objetivo perseguido con la ejecución de la obra;

Que el artículo 66 bis de la Ley N.º 2.439 contempla la contratación directa por vía de excepción cuando existan razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible, declaradas por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;

Que conforme surge del Acta de Comisión Comunal correspondiente, se encuentra reunida la mayoría legal requerida y se han declarado razones de verdadera urgencia que justifican la contratación directa de la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra;

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFÓ
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase, en los términos del artículo 66 bis de la Ley N.º 2.439, la contratación directa por razones de verdadera urgencia de la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste", conforme al alcance, condiciones, presupuesto y demás antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la contratación de la mano de obra a DUARTE LEONIDES DANIEL CUIT N.º 20-08322723-1, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($15.191.448,80), conforme al presupuesto, propuesta y condiciones obrantes en las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Presidente y a la Tesorera Comunal a suscribir la documentación necesaria para formalizar la contratación, emitir las correspondientes órdenes de trabajo y disponer los pagos que correspondan, previa certificación y conformidad de los trabajos efectivamente realizados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo

COMUNA DE ARRUFO
DPTO. DE SAN CRISTOBAL
PROVINCIA DE SANTA FE

CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)